



Resolución Ministerial N° 0071-2007-ED

Lima, 20 FEB. 2007

Vistos, el Oficio N° 3418-2006-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 01065-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3418-2006-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra ANA MARIA PAREDES PANAIPO y MARCO ANTONIO LOAYZA ECHEGARAY, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en agravio del Estado, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 196° del Código Penal; y por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación y Uso de Documento Falso, ilícito penal previsto en el artículo 427° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe Especial N° 015-2006-2-0190, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control; y en las consideraciones expuestas en el Oficio señalado precedentemente;

Que, el literal "f" del artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes";

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 dispone que "cuando en el Informe (de Control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis del Informe Especial N° 015-2006-2-0190 y de lo acontecido, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 036-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 3418-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra ANA MARIA PAREDES PANAIFO y MARCO ANTONIO LOAYZA ECHEGARAY, por las razones expuestas en el Informe Especial N° 015-2006-2-0190 emitido por la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación y en el Oficio N° 3418-2006-PP/ED expedido por el Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación